



Autorizan destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.

Resolución de Superintendencia

N° 01145 -2024-SUCAMEC

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00604-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 01110-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Carta s/n, el Subgerente de Regularización Minera de la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., en adelante (administrada), solicita a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC., autorización para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, asimismo hace de conocimiento que la destrucción de los explosivos y materiales relacionados será realizada por la empresa Famesa Explosivos S:A:C, los productos se describen conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	POLVORÍN INMACULAD A	POLVORÍN PALLANCA	TOTAL
1	EMULSIÓN O HIDROGEL ENCARTUCHADA	KG	20,400	0	20,400
2	ANFO	KG	9,300	2,175	11,475
3	DETONADOR ENSAMBLADO	UNIDAD	1,200	0	1,200
4	CORDÓN DETONANTE	METROS	0	35,500	35,500
5	DETONANTE NO ELÉCTRICO	UNIDAD	16,369	35,645	52,014
6	DETONADOR ELÉCTRICO – ELÉCTRICO	UNIDAD	179	0	179

Que, posteriormente a través del Memorando N° 00262-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos de Productos Pirotécnicos, solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización, la verificación de los explosivos y materiales relacionados para la destrucción por cuenta propia de usuarios finales, por parte de la administrada, los cuales se encuentran ubicados en la Unidad Operativa INMACULADA CERRO CCENAPATA (Este 687909 NORTE 8345884), distrito de Oyolo,



Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/03/2024 17:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ QUEPUY Carlos
Eduardo FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 09:06:42-0500



Resolución de Superintendencia

provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, respecto a más de 30 toneladas de explosivos y materiales relacionados;

Que, a través del Acta N° 432-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-AMN, la Jefatura Zonal Ica, realizó la verificación de los productos explosivos y materiales relacionados en la Unidad operativa Pallancanta - Comunidad Campesina de PALLANCATA, ubicado en el distrito de Coronel Castañeda, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	28,500	METROS	CORDÓN DETONANTE SP SGR/M	REGULAR
2	2,175	KG	ANFO	REGULAR
3	7,000	METROS	CORDÓN DETONANTE 10 P 10R/M	REGULAR

Que, mediante el Acta de Verificación de Saldos de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados para Destino Final N° 432-1-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-AMN, la Jefatura Zonal de Ica, verificó que los explosivos y materiales relacionados de la administrada, se encuentran ubicados en el distrito de Coronel Castañeda, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	1.487	PIEZAS	FANEL BALNCO 4.0M 1 A 16 PERIODO LARGO	REGULAR
2	15,978	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO MZ 4.0 MTS	REGULAR
3	2,250	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO 4.8 M PERIODO LARGO	REGULAR
4	2,550	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO 4.8 M PERIODO CORTO	REGULAR
5	210	PIEZAS	FANEL 18M 1 AL 15 PERIODO LARGO	REGULAR
6	1,507	PIEZAS	FANEL 15M 1 AL 15 PERIODO LARGO	REGULAR
7	3,729	PIEZAS	FANEL BLANCO 3.0M PERIODO LARGO	REGULAR
8	2,385	PIEZAS	FANEL 10 M 1 AL 16 PERIODO LARGO	REGULAR
9	120	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO MZ 5.2 MT	REGULAR



Resolución de Superintendencia

10	1,200	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO LP 5.2 MT	REGULAR
11	50	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO 12M PERIODO CORTO	REGULAR
12	2,040	PIEZAS	DETONADOR NO ELÉCTRICO MS 8.0 MTS	REGULAR
13	2,139	PIEZAS	RETARDO FANEL MS	REGULAR
35,645		PIEZAS	TOTAL DE ACCESORIOS	

Que, con el Acta de Verificación de Saldos de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados para Destino Final N° 431-2-2024-SUCAMEC-JZ-ICA-AMN, la Jefatura Zonal de Ica, verificó que los explosivos y materiales relacionados de la administrada, se encuentran ubicados en el distrito de Coronel Castañeda, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
1	20,400	Kg	EMULSIÓN HIDROGEL ENCARTUCHADA	REGULAR
2	9,300	Kg	ANFO	REGULAR
3	1,200	Unidades	DETONADOR ENSAMBLADO	REGULAR
4	16,396	Unidades	DETONADOR NO ELÉCTRICO	REGULAR
5	179	Unidades	DETONADOR ELÉCTRICO	REGULAR

Que, mediante el Informe N° 00604-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, corroboró previa validación con el sistema de explosivos, sosteniendo que las personas habilitadas, para realizar dicho procedimiento de destrucción, son las que se detallan a continuación:

Nombres y apellidos del Manipulador de EMR	Número de Carné	Vigencia
NICKY JOEL PEÑA PEREZ	131469	14-03-2025
JAVIER CALCIN MASCO	133409	27-04-2025
DARWIN JESUS ALBERTO CARLIN ORDINOLA	129827	28-01-2025

Que, a través del Informe N° 00604-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, emitió opinión técnica favorable para autorizar a la administrada la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, toda vez que los explosivos y materiales relacionados han sido adquiridos con su respectiva autorización, recomendando a la Superintendencia Nacional disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, se apersona al acto de destrucción, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente;



Resolución de Superintendencia

Que, el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”*;

Que, el numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, Reglamento) señala que los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de una autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final. Asimismo, el numeral 253.3 indica que la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiéndose de ejecutar por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o por personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

Que, en el marco de lo expuesto, la GEPP ha señalado, a través del Informe N° 00604-2024-SUCAMEC-GEPP, que la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en los numerales 253.4 y 253.5 del artículo 253 del Reglamento, recomendando se autorice la destrucción de explosivos y materiales relacionados a cuenta propia para usuarios finales;

Que, es preciso acotar que el numeral 253.5 del artículo 253 del Reglamento dispone que: *“La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias”*;

Que, por tanto, corresponde establecer que la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., deberá comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución, precisando la fecha, horario y lugar exacto donde se llevará a cabo el o los actos de destrucción. Asimismo, corresponde establecer que, en un plazo no mayor a los tres (03) meses contabilizados desde la expedición de la resolución de Superintendencia, la citada persona jurídica realice la destrucción de los explosivos y materiales relacionados;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Legal N° 01110-2024-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde autorizar a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. la destrucción de los explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales. Asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, almacenados en los polvorines ubicados en la Unidad Operativa PALLANCATA – Comunidad Campesina de PALLANCATA, distrito de Coronel Castañeda, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, y en la Unidad Minera INMACULADA – Cerro Cceñepata, distrito de Oyolo, provincia Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	POLVORÍN INMACULADA	POLVORÍN PALLANCA	TOTAL
1	EMULSIÓN O HIDROGEL ENCARTUCHADA	KG	20,400	0	20,400
2	ANFO	KG	9,300	2,175	11,475
3	DETONADOR ENSAMBLADO	UNIDAD	1,200	0	1,200
4	CORDÓN DETONANTE	METROS	0	35,500	35,500
5	DETONANTE NO ELÉCTRICO	UNIDAD	16,369	35,645	52,014
6	DETONADOR ELÉCTRICO – ELÉCTRICO	UNIDAD	179	0	179

Artículo 2.- Disponer que el acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados no deberá de exceder del plazo de los tres (03) meses posteriores a la expedición de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., deberá de comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (05) días hábiles antes del acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución, precisando la fecha, horario y lugar exacto donde se llevará a cabo el o los actos de destrucción.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, proceda con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

Artículo 5.- Disponer que, al término de la destrucción de los explosivos y materiales relacionados, la Gerencia de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución e informe legal a la COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C., así como hacer de conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.



Resolución de Superintendencia

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC